

RESOLUCIÓN RELATIVA AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Antecedentes de hecho

1. Con fecha 07 de agosto de 2025 tuvo entrada en el registro electrónico de la Generalitat de Catalunya la solicitud de acceso a la información pública con número de registro 9015-2158229/2025.
2. La solicitud anterior tuvo entrada en el registro electrónico del Consorci Administració Oberta de Catalunya con fecha 11 de agosto de 2025. Dicha solicitud tiene por objeto conocer *“cuántas personas tiene activa en este momento el certificado digital idcat.”*

Fundamentos de derecho

- I. El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley 19/2013, de 9 de diciembre) dispone que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Asimismo, el artículo 18.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña (en adelante, Ley 19/2014, de 29 de diciembre) reconoce el derecho de todas las personas de acceder a la información pública, a título individual o en nombre y representación de cualquier persona jurídica legalmente constituida.

Carrer Salvador Espriu 45-51
08908 L'Hospitalet de Llobregat
tel: 93 272 40 00 | fax: 93 272 40 48
www.aoc.cat | @consorciaooc

Original signat per:

Miquel Estapé Valls
Consorci Administració Oberta de Catalunya - CIF
Q0801175A
Signatura realitzada en data 25/08/2025 15:10:46+00:00

Document signat digitalment per:
Estapé Valls, Miquel (25/08/2025 17:10 CEST)

Identificador unívoc: 175681616444609
Identificador unívoc de l'origen: 2-resolucio_X2025000891_25082025_signed
Estat d'elaboració: Còpia electrònica autèntica
Naturalesa del document origen: Original

Consorci Administració Oberta de Catalunya
Òrgan: Àrea d'Organització
Títol: 2-resolucio_X2025000891_25082025_signed
Origen del document: Administració

- II. El artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley 19/2013, de 9 de diciembre) dispone que se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la susodicha norma, que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

En términos similares se pronuncian el artículo 19 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre y el artículo 53.1 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y acceso a la información pública (en adelante, Decreto 8/2021, de 9 de febrero).

- III. El artículo 34.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre dispone que la resolución debe ser estimatoria de la solicitud, salvo que sea aplicable alguno de los límites establecidos en la citada norma.
- IV. El artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre establece que la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

En parecidos términos se pronuncia el artículo 33.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

- V. El artículo 36.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, dispone que, si una solicitud es estimada total o parcialmente, el órgano competente debe suministrar la información al interesado, en el formato que la haya solicitado en el plazo de treinta días hábiles.
- VI. Al amparo del artículo 32.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, el órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública es el órgano de dirección y gobierno del Consorci Administració Oberta de Catalunya.
- VII. El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite delegar la competencia atribuida en el órgano de dirección y gobierno del Consorcio en el Director Gerente del Consorcio.

Carrer Salvador Espriu 45-51
08908 L'Hospitalet de Llobregat
tel: 93 272 40 00 | fax: 93 272 40 48
www.aoc.cat | @consorciaooc

Document signat digitalment per:
Estapé Valls, Miquel (25/08/2025 17:10 CEST)

Original signat per:

Miquel Estapé Valls
Consorci Administració Oberta de Catalunya - CIF
Q0801175A
Signatura realitzada en data 25/08/2025 15:10:46+00:00

Identificador unívoc: 175681616444609
Identificador unívoc de l'origen: 2-resolucio_X2025000891_25082025_signed
Estat d'elaboració: Còpia electrònica autèntica
Naturalesa del document origen: Original

Consorci Administració Oberta de Catalunya
Òrgan: Àrea d'Organització
Títol: 2-resolucio_X2025000891_25082025_signed
Origen del document: Administració



Administració
Oberta de
Catalunya

Por todo lo expuesto y en virtud de la competencia delegada por la Comisión Ejecutiva de este Consorcio,

Resuelve

Primero.- Estimar la solicitud de acceso a información pública presentada por Don P.H.U.

Segundo.- Suministrar la información siguiente:

Con fecha 07 de agosto de 2025 existían 1.080.543 personas que tenían activo el certificado digital IdCAT certificat. Asimismo, le informamos que mensualmente el Consorci Administració Oberta de Catalunya publica información sobre las personas que tienen activo el IdCAT Certificat. Puede hallar dicha información en el [apartado de servicios de nuestra página web](#), pudiendo encontrar las cifras del IdCAT Certificat seleccionando “*certificats de ciutadans*” en tipo de certificado y “*certificat actiu*” en la columna relativa al estado del certificado.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la persona interesada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo que disponen los artículos 38, 39 y 72 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, contra la presente resolución puede interponerse potestativamente una reclamación ante la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la información pública, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Por otra parte, al amparo de los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

El Director Gerente del Consorci Administració Oberta de Catalunya
(Por delegación de la Comisión Ejecutiva del Consorci Administració Oberta de Catalunya, acordada en sesión de fecha 16 de diciembre de 2015,
DOGC Núm. 7086 - 24.3.2016)

Carrer Salvador Espriu 45-51
08908 L'Hospitalet de Llobregat
tel: 93 272 40 00 | fax: 93 272 40 48
www.aoc.cat | @consorciaooc

Original signat per:

Miquel Estapé Valls
Consorci Administració Oberta de Catalunya - CIF
Q0801175A
Signatura realitzada en data 25/08/2025 15:10:46+00:00

Document signat digitalment per:
Estapé Valls, Miquel (25/08/2025 17:10 CEST)

Identificador unívoc: 175681616444609
Identificador unívoc de l'origen: 2-resolucio_X2025000891_25082025_signed
Estat d'elaboració: Còpia electrònica autèntica
Naturalesa del document origen: Original

Consorci Administració Oberta de Catalunya
Òrgan: Àrea d'Organització
Títol: 2-resolucio_X2025000891_25082025_signed
Origen del document: Administració